



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO I

SUSTITUCIONES AL ANEXO I DE LA RESOLUCION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 533 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1995.

En el Pliego de Bases y Condiciones:

“TITULO II: INFORMACION A LOS POSTULANTES”

“13.- Indemnizaciones posteriores a la toma de posesión.”

“b) Aplicación del Decreto N° 1772/91:”

“De acuerdo con lo prescripto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.276/94 en relación”
“a los contratos de trabajo transferidos a quien resulte adjudicatario de las acciones objeto de”
“esta licitación, y a la concesión del cese de bandera de los buques que integran la EMPRESA”
“LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA, en”
“caso de que la Sociedad, luego de la Toma de Posesión por parte del adjudicatario, se”
“acogiera a lo normado por el Decreto N° 1.772 del 3 de setiembre de 1.991 o la legislación”
“que lo suplante, deberá abonar al personal del cual prescindiera, el CIEN POR CIENTO (100”
“%) de las indemnizaciones que le hubiera correspondido en caso de habérselo despedido sin”
“justa causa, conforme se estipula en el Contrato General de Transferencia (Anexo B) y en el”
“Contrato de Transferencia de Personal (Anexo D)”.

En el Contrato General de Transferencia (Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones):

“ARTICULO 12.- (Régimen del personal): Conforme fuera dispuesto por el Decreto N°”
“1.276/94, todo el personal que integra, al momento de la Toma de Posesión por parte del”
“adjudicatario, la nómina hecha conocer mediante la circular correspondiente, es transferido”
“en los términos y condiciones expuestas en el Anexo D del Pliego, en el marco del Capítulo”
“IV de la Ley N° 23.696 y su Decreto Reglamentario, a la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA,”
“reconociéndosele plenamente la categoría, antigüedad, remuneración y beneficios sociales”
“que tenía en el momento inmediatamente anterior al de la tradición del paquete accionario”



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO I

“a que se refiere el Artículo 3° del presente Contrato General de Transferencia. La”
“EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON”
“PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, el ESTADO NACIONAL y las”
“autoridades provisionales de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS”
“MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA se comprometen a realizar todos los actos y a”
“firmar todos los documentos que sean necesarios para que el personal descrito en la circular”
“citada pase a desempeñarse, a partir de la fecha de la Toma de Posesión, en la EMPRESA”
“LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA.”

“Todas las contribuciones laborales y las deudas devengadas por la EMPRESA”
“LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION”
“ESTATAL MAYORITARIA y el ESTADO NACIONAL durante la gestión de las”
“autoridades provisionales de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS”
“MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA, están a cargo de la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION”
“ESTATAL MAYORITARIA o del ESTADO NACIONAL, según corresponda.”

“La responsabilidad por los despidos del personal transferido, acaecidos a partir de”
“la Toma de Posesión, excepto los motivados exclusivamente en incumplimiento de las”
“obligaciones de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD”
“ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA o del ESTADO”
“NACIONAL durante la gestión de las autoridades provisionales de la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA, queda”
“íntegramente a cargo de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS”
“MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA, incluso en lo que respecta al efecto de la”
“antigüedad del empleado antes de la Toma de Posesión para el cálculo de las”
“indemnizaciones debidas.”



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO I

“A tal fin, y salvo prueba en contrario, se estará a lo que disponga el certificado”
“que acredite la prestación de los servicios en los términos del Artículo 44 del Decreto N°”
“1105/89.”

“La hipotética responsabilidad por despido indirecto fundada en el solo hecho de la”
“privatización y sin alegación de actitudes de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA o del adjudicatario, para el”
“supuesto de que tal responsabilidad llegara a ser judicialmente admitida, queda a cargo de la”
“EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON”
“PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA o del ESTADO NACIONAL siempre que”
“la notificación del despido indirecto sea recibida por la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA con anterioridad a la fecha”
“de la Toma de Posesión.”

“En este caso, el adjudicatario deberá compensar a la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION”
“ESTATAL MAYORITARIA, por cada dependiente que optare por esa actitud al momento”
“de serle notificada fehacientemente su transferencia al adjudicatario, abonándole la suma”
“equivalente a la que el personal no transferido debería percibir como indemnización por”
“despido incausado, conforme a los montos consignados en la Circular correspondiente.”

“La EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS MEDITERRANEO”
“SOCIEDAD ANONIMA asume a partir de la CERO (0) hora del día posterior a la Toma”
“de Posesión, todas las obligaciones y derechos que, con relación al personal transferido,”
“hubieran correspondido a la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS”
“SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA o al”
“ESTADO NACIONAL en virtud de la gestión de las autoridades provisionales de la”
“EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD”
“ANONIMA.”



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO I

“En consecuencia, la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS”
“SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA o el”
“ESTADO NACIONAL son los únicos responsables frente a los posibles reclamos de”
“indemnizaciones de sus antiguos empleados que encuentren su causa origen en el tiempo”
“anterior a la Toma de Posesión excepto en la parte que corresponda al tiempo transcurrido”
“desde la Toma de Posesión.”

“En el caso de enfermedades inculpables en curso a la Toma de Posesión, la”
“EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD”
“ANONIMA sólo es responsable por los pagos que corresponden al tiempo posterior a la”
“Toma de Posesión.”

“Ni la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA”
“CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA ni el ESTADO NACIONAL son”
“responsables por las indemnizaciones debidas por acciones judiciales o administrativas”
“basadas en enfermedad, accidente, enfermedad profesional o motivos análogos que se”
“inicien después de los DOS (2) años de la Toma de Posesión.”

“La distribución de responsabilidades respecto de las indemnizaciones debidas por las”
“acciones mencionadas en el apartado anterior que se inicien dentro de los DOS (2) años de”
“la Toma de Posesión se rigen, en su caso, por lo previsto en el Artículo 2º, cuarto párrafo”
“de la Ley N° 24.028.”

“El costo de la obligación de otorgar al personal vacaciones y sueldo anual”
“complementario por el segundo semestre de 1.995, será asumido por la EMPRESA”
“LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION”
“ESTATAL MAYORITARIA, el ESTADO NACIONAL y la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA,”
“respectivamente, en proporción al tiempo trabajado para cada empleador, durante el período”
“por el cual se calcula la obligación, antes y después de la Toma de Posesión.”



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO I

“La obligación de realizar aportes a la obra social correspondiente es asumida por la”
“EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD”
“ANONIMA en relación a su personal y a partir de la Toma de Posesión a que se refiere el”
“presente Contrato General de Transferencia.”

“El monto a que asciendan dichos aportes se limita a lo que al respecto imponga la”
“normativa aplicable vigente, no asumiendo la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA ninguna otra obligación al”
“respecto.”

“Para el supuesto de que la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS”
“MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA, luego de la Toma de Posesión por el”
“adjudicatario, decidiera acogerse a las normas del Decreto N° 1.772 del 3 de setiembre de”
“1991 o legislación que lo reemplace, deberá hacer conocer su voluntad en ese sentido a cada”
“uno de los trabajadores embarcados que le fueron transferidos por la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION”
“ESTATAL MAYORITARIA, notificándolos fehacientemente y con intervención de la”
“Autoridad de Aplicación en la materia. A partir de esa circunstancia la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA podrá”
“prescindir de sus servicios o, de igual manera y con igual fundamento en la decisión”
“empresarial apuntada, los trabajadores podrán optar por considerarse despedidos.”

“En ambos supuestos la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS”
“MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA les abonará el CIEN POR CIENTO (100%)”
“del monto de las indemnizaciones que les correspondiere percibir por el despido sin causa,”
“constituyéndose en sendas excepciones expresas a las normas de los Artículos 8° y 9° del”
“Decreto N° 1.772/91 en cuanto al monto de las indemnizaciones pertinentes.”

“Sin perjuicio de la circular correspondiente al listado del personal en relación de”
“dependencia que prestaba funciones en la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO I

“ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL”
“MAYORITARIA y que permanecerá desempeñando tareas en la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA al momento de”
“la Toma de Posesión por parte del adjudicatario, se pondrán a disposición para consulta los”
“legajos personales, médicos, de sumarios y/o disciplinarios, controles de ausentismo y”
“todo otro registro o documentación que sirva para una mejor individualización del personal”
“que se transfiera.”

En el Contrato de Transferencia de Personal (Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones):

“DECIMO SEPTIMA: La EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS”
“MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA se obliga a notificar a la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION”
“ESTATAL MAYORITARIA, en forma inmediata y por medio fehaciente su decisión de”
“acogerse a las normativas del Decreto Nº 1.772/91 o legislación que lo reemplace. Ante esa”
“circunstancia notificará al personal transferido por la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL”
“MAYORITARIA dicha decisión, por ante la Autoridad de Aplicación en audiencia o”
“audiencias a las que deberá ser citada necesariamente la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL”
“MAYORITARIA. Para el eventual caso que la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS MEDITERRANEO SOCIEDAD ANONIMA procediera a despedir por esa”
“razón al aludido personal, o que éste hubiere optado por considerarse despedido, aquélla”
“deberá acreditar el pago del CIEN POR CIENTO (100%) de las indemnizaciones”
“determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones mediante certificación extendida por el”
“MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION. En la hipótesis”
“de que la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS MEDITERRANEO”
“SOCIEDAD ANONIMA despidiera sin justa causa a alguno o a la totalidad de los”



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO I

“trabajadores transferidos por la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS”
“SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, con”
“anterioridad al acogimiento a la normativa del Decreto N° 1.772/91 o legislación que lo”
“reemplace, la Autoridad de Aplicación no autorizará cese de bandera alguno, sin la previa”
“acreditación de que les ha abonado el total de los haberes e indemnizaciones”
“correspondientes y que fueron establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.”

2



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO II

SUSTITUCIONES AL ANEXO I DE LA RESOLUCION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 534 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1995.

En el Pliego de Bases y Condiciones:

“TITULO II: INFORMACION A LOS POSTULANTES”

“13.- Indemnizaciones posteriores a la toma de posesión.”

“b) Aplicación del Decreto N° 1772/91:

“De acuerdo con lo prescripto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.276/94 en relación”
“a los contratos de trabajo transferidos a quien resulte adjudicatario de las acciones objeto de”
“esta licitación, y a la concesión del cese de bandera de los buques que integran la EMPRESA”
“LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA, en caso”
“de que la Sociedad, luego de la Toma de Posesión por parte del adjudicatario, se acogiera a”
“lo normado por el Decreto N° 1.772 del 3 de setiembre de 1.991 o la legislación que lo”
“suplante, deberá abonar al personal del cual prescinda, el CIEN POR CIENTO (100 %) de”
“las indemnizaciones que le hubiera correspondido en caso de habérselo despedido sin justa”
“causa, conforme se estipula en el Contrato General de Transferencia (Anexo B) y en el”
“Contrato de Transferencia de Personal (Anexo D)”.

En el Contrato General de Transferencia (Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones):

“ARTICULO 12.- (Régimen del personal): Conforme fuera dispuesto por el Decreto N°”
“1.276/94, todo el personal que integra, al momento de la Toma de Posesión por parte del”
“adjudicatario, la nómina hecha conocer mediante la circular correspondiente, es transferido”
“en los términos y condiciones expuestas en el Anexo D del Pliego, en el marco del Capítulo”
“IV de la Ley N° 23.696 y su Decreto Reglamentario, a la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA, reconociéndosele”
“plenamente la categoría, antigüedad, remuneración y beneficios sociales que tenía en el”
“momento inmediatamente anterior al de la tradición del paquete accionario a que se refiere”



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO II

“el Artículo “3º del presente Contrato General de Transferencia. La EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION”
“ESTATAL MAYORITARIA, el ESTADO NACIONAL y las autoridades provisionales de”
“la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD”
“ANONIMA se comprometen a realizar todos los actos y a firmar todos los documentos que”
“sean necesarios para que el personal descrito en la circular citada pase a desempeñarse, a”
“partir de la fecha de la Toma de Posesión, en la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA.”

“Todas las contribuciones laborales y las deudas devengadas por la EMPRESA”
“LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION”
“ESTATAL MAYORITARIA y el ESTADO NACIONAL durante la gestión de las”
“autoridades provisionales de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS”
“COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA, están a cargo de la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION”
“ESTATAL MAYORITARIA o del ESTADO NACIONAL, según corresponda.”

“La responsabilidad por los despidos del personal transferido, acaecidos a partir de”
“la Toma de Posesión, excepto los motivados exclusivamente en incumplimiento de las”
“obligaciones de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD”
“ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA o del ESTADO”
“NACIONAL durante la gestión de las autoridades provisionales de la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA, queda”
“íntegramente a cargo de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS COSTA”
“ESTE SOCIEDAD ANONIMA, incluso en lo que respecta al efecto de la antigüedad del”
“empleado antes de la Toma de Posesión para el cálculo de las indemnizaciones debidas.”



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO II

“A tal fin, y salvo prueba en contrario, se estará a lo que disponga el certificado”
“que acredite la prestación de los servicios en los términos del Artículo 44 del Decreto N°”
“1.105/89.”

“La hipotética responsabilidad por despido indirecto fundada en el solo hecho de la”
“privatización y sin alegación de actitudes de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA o del adjudicatario, para el”
“supuesto de que tal responsabilidad llegara a ser judicialmente admitida, queda a cargo de la”
“EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON”
“PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA o del ESTADO NACIONAL siempre que”
“la notificación del despido indirecto sea recibida por la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA con anterioridad a la fecha de la”
“Toma de Posesión.”

“En este caso, el adjudicatario deberá compensar a la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION”
“ESTATAL MAYORITARIA, por cada dependiente que optare por esa actitud al momento”
“de serle notificada fehacientemente su transferencia al adjudicatario, abonándole la suma”
“equivalente a la que el personal no transferido debería percibir como indemnización por”
“despido incausado, conforme a los montos consignados en la Circular correspondiente.”

“La EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS COSTA ESTE”
“SOCIEDAD ANONIMA asume a partir de la CERO (0) hora del día posterior a la Toma”
“de Posesión, todas las obligaciones y derechos que, con relación al personal transferido,”
“hubieran correspondido a la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS”
“SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA o al”
“ESTADO NACIONAL en virtud de la gestión de las autoridades provisionales de la”
“EMPRESA LINEAS MARITIMAS COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA.”



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO II

“En consecuencia, la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS”
“SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA o el”
“ESTADO NACIONAL son los únicos responsables frente a los posibles reclamos de”
“indemnizaciones de sus antiguos empleados que encuentren su causa origen en el tiempo”
“anterior a la Toma de Posesión excepto en la parte que corresponda al tiempo transcurrido”
“desde la Toma de Posesión.

“En el caso de enfermedades inculpables en curso a la Toma de Posesión, la”
“EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD”
“ANONIMA sólo es responsable por los pagos que corresponden al tiempo posterior a la”
“Toma de Posesión.”

“Ni la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA”
“CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA ni el ESTADO NACIONAL son”
“responsables por las indemnizaciones debidas por acciones judiciales o administrativas”
“basadas en enfermedad, accidente, enfermedad profesional o motivos análogos que se”
“inicien después de los DOS (2) años de la Toma de Posesión.”

“La distribución de responsabilidades respecto de las indemnizaciones debidas por las”
“acciones mencionadas en el apartado anterior que se inicien dentro de los DOS (2) años de”
“la Toma de Posesión se rigen, en su caso, por lo previsto en el Artículo 2º, cuarto párrafo”
“de la Ley N° 24.028.

“El costo de la obligación de otorgar al personal vacaciones y sueldo anual”
“complementario por el segundo semestre de 1.995, será asumido por la EMPRESA”
“LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION”
“ESTATAL MAYORITARIA, el ESTADO NACIONAL y la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA, respectivamente,”
“en proporción al tiempo trabajado para cada empleador, durante el período por el cual se”
“calcula la obligación, antes y después de la Toma de Posesión.”



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

"La obligación de realizar aportes a la obra social correspondiente es asumida por la"
"EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD"
"ANONIMA en relación a su personal y a partir de la Toma de Posesión a que se refiere el"
"presente Contrato General de Transferencia".

"El monto a que asciendan dichos aportes se limita a lo que al respecto imponga la"
"normativa aplicable vigente, no asumiendo la EMPRESA LINEAS MARITIMAS"
"ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA ninguna otra obligación al"
"respecto".

"Para el supuesto de que la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS"
"COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA, luego de la Toma de Posesión por el"
"adjudicatario, decidiera acogerse a las normas del Decreto N° 1.772 del 3 de setiembre de"
"1991 o legislación que lo reemplace, deberá hacer conocer su voluntad en ese sentido a cada"
"uno de los trabajadores embarcados que le fueron transferidos por la EMPRESA LINEAS"
"MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION"
"ESTATAL MAYORITARIA, notificándolos fehacientemente y con intervención de la"
"Autoridad de Aplicación en la materia. A partir de esa circunstancia la EMPRESA LINEAS"
"MARITIMAS ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA podrá prescindir"
"de sus servicios o, de igual manera y con igual fundamento en la decisión empresarial"
"apuntada, los trabajadores podrán optar por considerarse despedidos".

"En ambos supuestos la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS COSTA"
"ESTE SOCIEDAD ANONIMA les abonará el CIEN POR CIENTO (100%) del monto de"
"las indemnizaciones que les correspondieren percibir por el despido sin causa",
"constituyéndose en sendas excepciones expresas a las normas de los Artículos 8° y 9° del"
"Decreto N° 1.772/91 en cuanto al monto de las indemnizaciones pertinentes".

"Sin perjuicio de la circular correspondiente al listado del personal en relación de"
"dependencia que prestaba funciones en la EMPRESA LINEAS MARITIMAS"



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

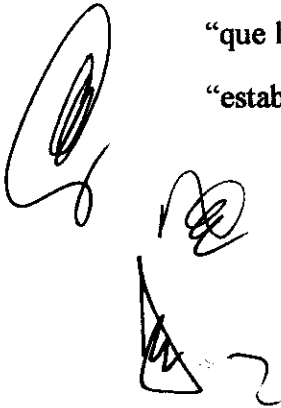
ANEXO II

“ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL”
“MAYORITARIA y que permanecerá desempeñando tareas en la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA al momento de la”
“Toma de Posesión por parte del adjudicatario, se pondrán a disposición para consulta los”
“legajos personales, médicos, de sumarios y/o disciplinarios, controles de ausentismo y”
“todo otro registro o documentación que sirva para una mejor individualización del personal”
“que se transfiera.”

En el Contrato de Transferencia de Personal (Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones):

“DECIMO SEPTIMA: La EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS COSTA”
“ESTE SOCIEDAD ANONIMA se obliga a notificar a la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION”
“ESTATAL MAYORITARIA, en forma inmediata y por medio fehaciente su decisión de”
“acogerse a las normativas del Decreto Nº 1.772/91 o legislación que lo reemplace. Ante esa”
“circunstancia notificará al personal transferido por la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL”
“MAYORITARIA dicha decisión, por ante la Autoridad de Aplicación en audiencia o”
“audiencias a las que deberá ser citada necesariamente la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL”
“MAYORITARIA. Para el eventual caso que la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD ANONIMA procediera a despedir por esa”
“razón al aludido personal, o que éste hubiere optado por considerarse despedido, aquélla”
“deberá acreditar el pago del CIEN POR CIENTO (100%) de las indemnizaciones”
“determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones mediante certificación extendida por el”
“MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION. En la hipótesis”
“de que la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS COSTA ESTE SOCIEDAD”
“ANONIMA despidiera sin justa causa a alguno o a la totalidad de los trabajadores”

“ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, con anterioridad al”
“acogimiento a la normativa del Decreto N° 1.772/91 o legislación que lo reemplace, la”
“Autoridad de Aplicación no autorizará cese de bandera alguno, sin la previa acreditación de”
“que les ha abonado el total de los haberes e indemnizaciones correspondientes y que fueron”
“establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.”

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large circular mark and several scribbled-out or illegible marks.



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO III

SUSTITUCIONES AL ANEXO I DE LA RESOLUCION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 535 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1995.

En el Pliego de Bases y Condiciones:

“TITULO II: INFORMACION A LOS POSTULANTES”

“13.- Indemnizaciones posteriores a la toma de posesión.”

“b) Aplicación del Decreto N° 1772/91:

“De acuerdo con lo prescripto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.276/94 en relación”
“a los contratos de trabajo transferidos a quien resulte adjudicatario de las acciones objeto de”
“esta licitación, y a la concesión del cese de bandera de los buques que integran la EMPRESA”
“LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD ANONIMA,”
“en caso de que la Sociedad, luego de la Toma de Posesión por parte del adjudicatario, se”
“acogiera a lo normado por el Decreto N° 1.772 del 3 de setiembre de 1.991 o la legislación”
“que lo suplante, deberá abonar al personal del cual prescindiera, el CIEN POR CIENTO (100”
“%) de las indemnizaciones que le hubiera correspondido en caso de habérselo despedido sin”
“justa causa, conforme se estipula en el Contrato General de Transferencia (Anexo B) y en el”
“Contrato de Transferencia de Personal (Anexo D)”.

En el Contrato General de Transferencia (Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones):

“ARTICULO 12.- (Régimen del personal): Conforme fuera dispuesto por el Decreto N°”
“1.276/94, todo el personal que integra, al momento de la Toma de Posesión por parte del”
“adjudicatario, la nómina hecha conocer mediante la circular correspondiente, es transferido”
“en” “los términos y condiciones expuestas en el Anexo D del Pliego, en el marco del Capítulo”
“IV de la Ley N° 23.696 y su Decreto Reglamentario, a la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD ANONIMA,”
“reconociéndosele plenamente la categoría, antigüedad, remuneración y beneficios sociales”
“que tenía en el momento inmediatamente anterior al de la tradición del paquete accionario”



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO III

“a que se refiere el Artículo 3º del presente Contrato General de Transferencia. La”
“EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON”
“PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, el ESTADO NACIONAL y las”
“autoridades provisionales de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS”
“NORTE DE EUROPA SOCIEDAD ANONIMA se comprometen a realizar todos los actos”
“y a firmar todos los documentos que sean necesarios para que el personal descrito en la”
“circular citada pase a desempeñarse, a partir de la fecha de la Toma de Posesión, en la”
“EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD”
“ANONIMA.”

“Todas las contribuciones laborales y las deudas devengadas por la EMPRESA”
“LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION”
“ESTATAL MAYORITARIA y el ESTADO NACIONAL durante la gestión de las”
“autoridades provisionales de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS”
“NORTE DE EUROPA SOCIEDAD ANONIMA, están a cargo de la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION”
“ESTATAL MAYORITARIA o del ESTADO NACIONAL, según corresponda.”

“La responsabilidad por los despidos del personal transferido, acaecidos a partir de”
“la Toma de Posesión, excepto los motivados exclusivamente en incumplimiento de las”
“obligaciones de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD”
“ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA o del ESTADO”
“NACIONAL durante la gestión de las autoridades provisionales de la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD ANONIMA, queda”
“íntegramente a cargo de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS NORTE DE”
“EUROPA SOCIEDAD ANONIMA, incluso en lo que respecta al efecto de la antigüedad”
“del empleado antes de la Toma de Posesión para el cálculo de las indemnizaciones debidas.”



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO III

“A tal fin, y salvo prueba en contrario, se estará a lo que disponga el certificado”
“que acredite la prestación de los servicios en los términos del Artículo 44 del Decreto N°”
“1.105/89.”

“La hipotética responsabilidad por despido indirecto fundada en el solo hecho de la”
“privatización y sin alegación de actitudes de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD ANONIMA o del adjudicatario, para”
“el supuesto de que tal responsabilidad llegara a ser judicialmente admitida, queda a cargo de”
“la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON”
“PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA o del ESTADO NACIONAL siempre que”
“la notificación del despido indirecto sea recibida por la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD ANONIMA con anterioridad a la”
“fecha de la Toma de Posesión.”

“En este caso, el adjudicatario deberá compensar a la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION”
“ESTATAL MAYORITARIA, por cada dependiente que optare por esa actitud al momento”
“de serle notificada fehacientemente su transferencia al adjudicatario, abonándole la suma”
“equivalente a la que el personal no transferido debería percibir como indemnización por”
“despido incausado, conforme a los montos consignados en la Circular correspondiente.”

“La EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS NORTE DE EUROPA”
“SOCIEDAD ANONIMA asume a partir de la CERO (0) hora del día posterior a la Toma”
“de Posesión, todas las obligaciones y derechos que, con relación al personal transferido,”
“hubieran correspondido a la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS”
“SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA o al”
“ESTADO NACIONAL en virtud de la gestión de las autoridades provisionales de la”
“EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD”
“ANONIMA.”



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO III

“En consecuencia, la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS”
“SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA o el”
“ESTADO NACIONAL son los únicos responsables frente a los posibles reclamos de”
“indemnizaciones de sus antiguos empleados que encuentren su causa origen en el tiempo”
“anterior a la Toma de Posesión excepto en la parte que corresponda al tiempo transcurrido”
“desde la Toma de Posesión.”

“En el caso de enfermedades inculpables en curso a la Toma de Posesión, la”
“EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD”
“ANONIMA sólo es responsable por los pagos que corresponden al tiempo posterior a la”
“Toma de Posesión.”

“Ni la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA”
“CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA ni el ESTADO NACIONAL son”
“responsables por las indemnizaciones debidas por acciones judiciales o administrativas”
“basadas en enfermedad, accidente, enfermedad profesional o motivos análogos que se”
“inicien después de los DOS (2) años de la Toma de Posesión.”

...s respecto de las indemnizaciones debidas por las
que se inician dentro de los DOS (2) años de
r lo previsto en el Artículo 2º, cuarto párrafo”

...gar al personal vacaciones y sueldo anual”
de 1.995, será asumido por la EMPRESA”
AS SOCIEDAD ANONIMA CON”
ARIA, el ESTADO NACIONAL y la”
NTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD”
n al tiempo trabajado para cada empleador,”

...La distribución de responsabilidades re
acciones mencionadas en el apartado anterior”

...la Toma de Posesión se rigen, en su caso, po
“de la Ley Nº 24.028.”

...“El costo de la obligación de otor
“complementario por el segundo semestre
“LINEAS MARITIMAS ARGENTIN
“PARTICIPACION ESTATAL MAYORIT
“EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGEN
“ANONIMA, respectivamente, en proporció



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO III

"durante el periodo por el cual se calcula la obligación, antes y después de la Toma de"
"Posesión."

"La obligación de realizar aportes a la obra social correspondiente es asumida por la"
"EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD"
"ANONIMA en relación al personal y a partir de la Toma de Posesión a que se refiere el"
"presente Contrato General de Transferencia."

"El monto a que asciendan dichos aportes se limitan a lo que al respecto imponga la"
"normativa aplicable vigente, no asumiendo la EMPRESA LINEAS MARITIMAS"
"ARGENTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD ANONIMA ninguna otra obligación al"
"respecto."

"Para el supuesto de que la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS"
"NORTE DE EUROPA SOCIEDAD ANONIMA, luego de la Toma de Posesión por el"
"adjudicatario, decidiera acogerse a las normas del Decreto N° 1772 del 3 de setiembre de"
"1991 o legislación que lo reemplace, deberá hacer conocer su voluntad en ese sentido a cada"
"uno de los trabajadores embarcados que le fueron transferidos por la EMPRESA LINEAS"
"MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION"
"ESTATAL MAYORITARIA, notificándolos fehacientemente y con intervención de la"
"Autoridad de Aplicación en la materia. A partir de esa circunstancia la EMPRESA LINEAS"
"MARITIMAS ARGENTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD ANONIMA podrá"
"prescindir de sus servicios o, de igual manera y con igual fundamento en la decisión"
"empresarial apuntada, los trabajadores podrán optar por considerarse despedidos."

"En ambos supuestos la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS NORTE"
"DE EUROPA SOCIEDAD ANONIMA les abonará el CIEN POR CIENTO (100 %) del"
"monto de las indemnizaciones que les correspondiere percibir por el despido sin causa,"
"constituyéndose en sendas excepciones expresas a las normas de los Artículos 8° y 9° del"
"Decreto N° 1772/91 en cuanto al monto de las indemnizaciones pertinentes."



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO III

“Sin perjuicio de la circular correspondiente al listado del personal en relación de”
“dependencia que prestaba funciones en la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL”
“MAYORITARIA y que permanecerá desempeñando tareas en la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD ANONIMA al”
“momento de la Toma de Posesión por parte del adjudicatario, se pondrán a disposición para”
“consulta los legajos personales, médicos, de sumarios y/o disciplinarios, controles de”
“ausentismo y todo otro registro o documentación que sirva para una mejor”
“individualización” del personal que se transfiere.”

En el Contrato de Transferencia de Personal (Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones):

“DECIMO SEPTIMA: La EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS NORTE DE”
“EUROPA SOCIEDAD ANONIMA se obliga a notificar a la EMPRESA LINEAS”
“MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION”
“ESTATAL MAYORITARIA, en forma inmediata y por medio fehaciente su decisión de”
“acogerse a las normativas del Decreto N° 1.772/91 o legislación que lo reemplace. Ante esa”
“circunstancia notificará al personal transferido por la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL”
“MAYORITARIA dicha decisión, por ante la Autoridad de Aplicación en audiencia o”
“audiencias a las que deberá ser citada necesariamente la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL”
“MAYORITARIA. Para el eventual caso que la EMPRESA LINEAS MARITIMAS”
“ARGENTINAS NORTE DE EUROPA SOCIEDAD ANONIMA procediera a despedir por”
“esa razón al aludido personal, o que éste hubiere optado por considerarse despedido, aquélla”



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

ANEXO III

“deberá acreditar el pago del CIEN POR CIENTO (100%) de las indemnizaciones”
“determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones mediante certificación extendida por el”
“MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION. En la hipótesis”
“de que la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS NORTE DE EUROPA”
“SOCIEDAD ANONIMA despidiera sin justa causa a alguno o a la totalidad de los”
“trabajadores transferidos por la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS”
“SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, con”
“anterioridad al acogimiento a la normativa del Decreto N° 1.772/91 o legislación que lo”
“reemplace, la Autoridad de Aplicación no autorizará cese de bandera alguno, sin la previa”
“acreditación de que les ha abonado el total de los haberes e indemnizaciones”
“correspondientes y que fueron establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.”